

Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8975 DE

(10 JUN. 2014)

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 1° del Decreto 1679 de 1991 y el Art 31 de la Ley 909 de 2004

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria número 134 de 2012, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 0345 del día 11 de marzo de 2014, por medio de la cual se conforman listas de elegibles para el número de OPEC 201674 correspondiente al cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 16 ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.

Que mediante comunicación No. 2014EE9474 del 20 de marzo de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil informa sobre la firmeza del acto administrativo que conforma la lista de elegibles.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 4746 del 4 de abril de 2014, nombró en período de prueba al elegible que ocupó el primer lugar en la lista conformada para proveer una vacante para el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 16, ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, convocado con el número de OPEC 201674.

Que mediante Oficio N° 2014EE27863 entregado el 16 de abril de 2014, se comunicó a la señora ANA CRISTINA RAMÍREZ RIAÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 30.303.021, la Resolución de nombramiento N° 4746 del 4 de abril de 2014, por medio de la cual "se hace nombramiento en período de prueba", para ocupar el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 16, ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.

Que mediante oficio N° 2014ER65437 del 05 de mayo de 2014, la señora ANA CRISTINA RAMÍREZ RIAÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 30.303.021, manifestó la decisión de NO ACEPTACIÓN al nombramiento en el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 16, ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.

Que con ocasión de la decisión informada por la elegible, mediante Resolución N° 7528 del 20 de mayo de 2014, se revocó la Resolución N° 4746 del 4 de abril de 2014, mediante la cual se nombró en período de prueba en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 16, ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, a la señora ANA CRISTINA RAMÍREZ RIAÑO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 30.303.021, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo primero de la Resolución N° 0345 del 20 de mayo de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, refiere en segundo lugar de la lista de elegibles a la señora ANA MYRIAM RAMÍREZ DAZA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.006.583 para proveer el empleo señalado PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 16 del Ministerio de Educación Nacional.

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se declara insubsistente el nombramiento de un empleado provisional

Que de conformidad con la certificación de fecha 14 de mayo de 2014, expedida por la Coordinadora del Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano se evidencia que la señora ANA MYRIAM RAMÍREZ DAZA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.006.583, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en período de prueba en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 16 ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por la señora JOVANA TOLEDO SEGURA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.866.437, tal como lo señala la Resolución N° 6670 del 29 de mayo de 2013.

Que la corte constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(...), solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1° Nombrar en período de prueba a ANA MYRIAM RAMÍREZ DAZA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.006.583, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 16, ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO de la planta globalizada del Ministerio de Educación Nacional, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 3.387.997), de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2° El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO 3°. Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, se declara insubsistente el nombramiento provisional de la señora JOVANA TOLEDO SEGURA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.866.437, PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 16 ubicado en la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, una vez la señora ANA MYRIAM RAMÍREZ DAZA tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual la Subdirección de Talento Humano le informará.

ARTICULO 4°. La señora ANA MYRIAM RAMÍREZ DAZA de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días para manifestar si acepta el nombramiento y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

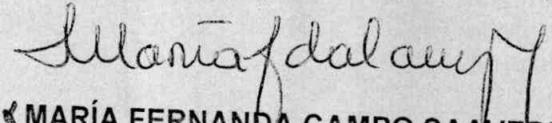
ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 JUN. 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA